



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

**XLIX Legislatura**

**DEPARTAMENTO  
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1894 de 2024**

---

Carpetas Nos. [4369](#) y [4409](#) de 2024

Comisión de Hacienda

---

**INUNDACIONES PADECIDAS POR VECINOS DE LA LAGUNA MERÍN  
EN EL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO**

Se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas

**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN  
FINANCIERA E INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO**

Modificación a la Ley Nº [17948](#) y a la Ley Nº [19210](#)

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 21 de agosto de 2024

(Sin corregir)

**Preside:** Señor Representante Conrado Rodríguez.

**Miembros:** Señores Representantes Sebastián Andújar, Bettiana Díaz, Gonzalo Mujica, Gustavo Olmos, Iván Posada Pagliotti, Sebastián Valdomir y Álvaro Viviano.

**Invitados:** Por el Banco Central del Uruguay: economista Washington Ribeiro, Presidente; licenciado Martín Inthamoussu, Vicepresidente; contador Juan Pedro Cantera, Superintendente de Servicios Financieros; doctora Viviana Pérez, Gerente de Área de Asesoramiento de la Asesoría Jurídica; contadora Verónica Villette, Jefa del Departamento de Conductas de Mercado; licenciado Gonzalo Waller y licenciada Cynthia Rocha, Comunicación Corporativa; licenciado Juan Manuel Romero, asesor de Presidencia, y doctor Luciano Vignali, asesor.

Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: economista Salvador Ferrer, Presidente; doctor Alejandro Lafluf, Vicepresidente; contador Max Sapolski, Segundo Vicepresidente; contador Pablo Sitjar y doctor

Leandro Francolino, Directores; doctor Roberto Borrelli Marchi, Secretario General, y procurador Antonio Rodríguez, Gerente de Prevención de Fraude.

Por la Asociación de Bancos Privados del Uruguay: economista Barbara Mainzer, Directora Ejecutiva; doctora Graciana Abelenda, experta en fraude y cibercrimen de Banco Santander, y doctora María Noel Riotorto, Estudio Guyer & Regules.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.

=====

**SEÑOR PRESIDENTE (Conrado Rodríguez).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 10 y 20)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

“Proyecto de minuta de comunicación: TASA POR CONCEPTO DE PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS. Se solicita al Poder Ejecutivo que deje sin efecto su aplicación en los sectores que tengan como única actividad la industria y producción nacional en las condiciones establecidas por el Decreto reglamentario N° [296/023](#). (Carpeta [4470/2024](#), repartido [1170](#)). (Iniciativa: Varios Representantes)

(Se distribuyó por correo electrónico el día 8 de agosto de 2024)

Proyecto de ley: **ACTIVOS VIRTUALES**. Regulación. Modificaciones de la Cámara de Senadores. (Carpeta [2908/2022](#), anexo [II](#) al repartido 733).

(Se distribuyó por correo electrónico el día 14 de agosto de 2024)”.

—Con muchísimo gusto, estamos recibiendo a una delegación del Banco Central, encabezada por su presidente, el economista Washington Ribeiro; el licenciado Martín Inthamoussu, vicepresidente; el contador Juan Pedro Cantera, superintendente de Servicios Financieros; la doctora Viviana Pérez, gerente del Área de Asesoramiento de la Asesoría Jurídica; la contadora Verónica Villete, jefa del Departamento de Conductas de Mercado; el licenciado Gonzalo Waller y la licenciada Cynthia Rocha, de Comunicación Corporativa; el licenciado Juan Manuel Romero, asesor de Presidencia, y el doctor Luciano Vignali, asesor.

Como ustedes saben, fueron convocados -agradecemos desde ya su comparecencia- para que puedan verter sus opiniones sobre un [proyecto](#) de ley presentado por el diputado Pedro Jisdonian el 26 de junio de este año. Hace pocos días, el 24 de julio, el diputado estuvo aquí, en la Comisión, para poder fundamentarlo, y a partir de esa sesión la Comisión decidió convocarlos a fin de conocer lo que ustedes entienden pertinente con respecto a este proyecto de ley.

Así que, sin más trámite, damos la palabra al señor presidente del Banco Central, economista Washington Ribeiro.

**SEÑOR RIBEIRO (Washington).**- Muchas gracias, presidente.

Muy buenos días.

La lógica de la presentación va a ser así: yo voy a hacer una breve introducción sobre el tema y el porqué para nosotros es relevante este proyecto de ley. Luego pediría que pudiera hacer uso de la palabra la contadora Villete -con “uve”; es el apellido indicado para el Banco Central, según ella misma lo dice-, que nos va a dar un contexto general de la importancia que estos dos artículos tienen y particularmente el porqué es relevante la oportunidad de ellos. Finalmente, solicitaría que pudiera hacer uso de la palabra el doctor Luciano Vignali, asesor del Directorio en materia jurídica, quien va a explicar el contenido más bien jurídico y legal de los dos artículos y su vinculación con la reciente ley aprobada, de [ciberseguridad](#).

Claramente, presidente, la tecnología viene avanzando sobre el sistema financiero, sobre la vida de las personas en general, pero sobre los sistemas financieros en particular, y el Banco Central en Uruguay -Uruguay no es la excepción- viene promoviendo la incorporación de la tecnología en el sistema financiero, en tanto

entendemos que eso favorece la eficiencia, reducirá los costos y facilitará el acceso de la población a los bancos, al sistema bancario, al sistema financiero en general.

La contracara de ello, como todos sabemos y como es de público conocimiento, es que la delincuencia busca, a través también de la tecnología, generar mecanismos para cumplir sus cometidos. Es en ese sentido que estos dos artículos, sumados a la ley de ciberseguridad, procuran generar un marco adecuado a la realidad en la que estamos viviendo y facilitar a las instituciones y, consecuentemente, al Banco Central del Uruguay, la actividad de prevenir este tipo de actividades.

Así que, sin más, si usted lo permite, señor presidente, haría uso de la palabra la contadora Villete.

**SEÑORA VILLETE (Verónica).**- Muy buenos días.

Antes que nada, muchas gracias por la invitación. Es un honor para nosotros estar aquí, con ustedes.

Voy a explicar brevemente cómo surgió este artículo. También me interesa comentar que forma parte de una batería de acciones que está llevando adelante el Banco Central para la prevención de fraudes. Es una herramienta más que estamos proponiendo para la prevención.

En el año 2022, luego de la pandemia, el Banco Central observaba una tendencia creciente en los fraudes financieros, como es de público conocimiento. La proporción -para expresarlo en cifras- de desconocimiento de operaciones sobre la cantidad de denuncias que recibíamos pasó de un 15 % a un 40 % con posterioridad a la pandemia.

Entonces, en ese marco, el Directorio del Banco Central junto con la Superintendencia convocaron a la formación de un grupo de trabajo para trabajar de manera urgente en establecer medidas de acción para la prevención de fraudes.

Lo novedoso de ese grupo de trabajo es que se convoca no solo a representantes integrantes del Banco Central, sino también a la industria, es decir, a los bancos y a las IEDE (Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico), y se forma un grupo colaborativo. Ese grupo de trabajo hizo un diagnóstico de lo que estaba sucediendo en ese momento y estableció determinadas medidas de acción concretas para trabajar.

¿Por qué se establecieron distintas medidas -que ahora les voy a decir- en cuatro pilares fundamentales? Porque el tema de los fraudes es complejo y tiene que ser abarcado desde distintas ópticas.

El grupo de trabajo determina que hay que trabajar sobre cuatro pilares fundamentales. Uno es fortalecer la educación financiera y otro generar intercambios de información entre entidades a través de una red colaborativa. Otra medida dispuesta es la mejora continua de los mecanismos de monitoreo y control de las entidades, y un cuarto pilar es el fortalecimiento del marco legal, que es lo que hoy nos convoca.

Este grupo de trabajo, que inicialmente estuvo formado por 15 entidades -como les decía-, integrantes de los bancos, IEDE y distintos servicios del Banco Central, plasmó su trabajo en un informe que fue puesto en conocimiento de la sociedad, pero posteriormente se convocó a todos los bancos y a todas las instituciones emisoras de dinero electrónico del país -27 entidades- a firmar un acuerdo por el cual se comprometían a trabajar en estos cuatro pilares que les acabo de mencionar.

El Banco Central -como les decía- ha venido trabajando en cada uno de ellos; se los voy a mencionar rápidamente y después les voy a comentar en particular este.

En cuanto al primer pilar del que hablábamos, relativo al fortalecimiento de la educación financiera, el Banco Central este año tiene una iniciativa estratégica para llevar adelante una campaña informativa a la población para prevenir fraudes.

En lo que es la mejora continua en los procesos de monitoreo y control de las entidades ha emitido nueva normativa y ha sacado estándares de buenas prácticas de protección al consumidor financiero, así como también estándares de ciberseguridad.

En lo que es establecer una red colaborativa para el intercambio de información se conformó un comité de prevención de fraudes, que está bajo la coordinación del Banco Central, y que lo están integrando representantes también de bancos y de IEDE, todos firmantes de ese acuerdo que les comenté.

Y el cuarto pilar, que es el que hoy nos convoca, es esta propuesta de modificación legal para establecer una excepción al secreto bancario a fin de brindar a las entidades una herramienta más preventiva para atender la situación de los fraudes antes de que estos sean consumados.

Básicamente, ese es el marco en que se dio esta propuesta.

**SEÑOR VIGNALI (Luciano).**- Buenos días, presidente; buenos días, diputados. Primero que nada, quiero agradecer la convocatoria; es un honor estar acá para nosotros.

Continuando con lo que decía la contadora Villette, lo primero que queremos comentarles, justamente, es el porqué de la necesidad de modificación legal. Evidentemente, esto se trata de dos excepciones al secreto bancario de la Ley N.º [15322](#). Acá estamos haciendo dos artículos para permitir a las entidades de intermediación financiera, a los bancos y a las IEDE, es decir a las emisoras de dinero electrónico, este intercambio de información sobre transacciones que estén desarrollando, justamente para prevenir fraudes en sus cuentas bancarias o en las cuentas de las IEDE. Por eso, la importancia y la necesidad de hacerlo por ley, porque es una excepción al secreto bancario que ya conocemos para los bancos y al secreto profesional que se aplica también a las IEDE.

¿Por qué son dos artículos? En el primero se pretende agregar un segundo inciso al [artículo 1º](#) de la ley de intermediación financiera, donde, justamente, allí se expone cuál es el alcance del secreto bancario para estas instituciones. Entonces, se plantea este segundo inciso para generar esa excepción de intercambio y que se puedan comunicar entre ellas esta información, que es de contenido secreto, con el único y exclusivo objetivo de investigar y prevenir los ciberdelitos. No se hace importancia en qué es, con el único objetivo de que tiene que bien estar en claro y justificado que es para prevenir ese tipo de actividades delictivas.

El segundo artículo proyectado es el 8º bis, que se pretende incluir en la Ley Nº [19210](#), de inclusión financiera, valga la redundancia.

Esta ley crea y regula a las instituciones emisoras de dinero electrónico y allí se prevé, también, este agregado exonerando o permitiendo una exoneración al secreto profesional que se aplica a estas instituciones, justamente, con el mismo objetivo de prevenir los fraudes. Por eso queríamos destacar la importancia de por qué incluir estos dos artículos y, también, la importancia de que sea por vía legal.

Por último, como adelantaba el presidente, quiero hacer un breve comentario o vinculación con el proyecto ya aprobado de [ciberdelitos](#). El artículo 10 de esa ley prevé algo similar a lo que se puede estar discutiendo hoy.

Indudablemente, el objetivo es el de prevenir este tipo de actividades, pero entendemos que podrían ser dos medidas complementarias y no excluyentes, en el sentido de que estos artículos de los que estamos, hoy en día, conversando pueden accionar en instancias previas a la consumación de esas acciones delictivas y permitir el intercambio de información entre instituciones, previo a que se consuman o previo a que se efectúen esas actividades. Por ende, este es un breve comentario que entendemos que tiene vinculación y puede tener una línea de conexión porque, en definitiva, el objetivo que se busca es muy similar.

Por aquí terminaríamos.

**SEÑOR RIBEIRO (Washington).**- Estamos a disposición de lo que los señores legisladores requieran.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Muchas gracias.

Damos la palabra a los señores legisladores de la Comisión, si tienen alguna consulta para realizar.

**SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).**- Saludo a la delegación del Banco Central del Uruguay.

También quiero agradecer el informe que nos dejan hoy, incluso para seguir investigando y estudiando el tema de este proyecto de ley con las versiones taquigráficas.

Yo quiero hacer una consulta para entender bien el contexto. Entiendo que el Banco -esta sería una primera consulta- estuvo en la elaboración o tuvo participación en la redacción de estos dos artículos que están en el proyecto.

Nosotros recibimos al diputado proponente, firmante del proyecto, pero, por lo que entiendo, también hubo un espacio de intercambio en el cual se llega como a un acuerdo para incluir estos dos artículos como proyecto de ley independiente y complementario de la ley de ciberseguridad.

Quisiera saber bien si el Banco Central tuvo, efectivamente, participación en la redacción de estos artículos; entiendo que están de acuerdo, obviamente.

La segunda pregunta está, específicamente, relacionada con el artículo 2º, que el doctor Vignali explicó recientemente. Aquí lo que estamos haciendo es agregar un artículo y dando a las instituciones emisoras de dinero electrónico -si entiendo bien- no solo la posibilidad de que puedan intercambiar entre sí información con instituciones de intermediación financiera, sino también un cometido que viene en el segundo contenido del párrafo, que expresa: “[...] con el objeto exclusivo de investigar y prevenir eventuales conductas delictivas cometidas a través de esas instituciones, siendo responsables por la divulgación de dicha información a terceros”. Quisiera entender bien cómo funciona esta disposición, porque le estamos dando por ley a instituciones emisoras, que incluso pueden ser -entiendo yo- de carácter privado, la posibilidad de investigar y prevenir conductas delictivas. Quisiera entender bien si eso no colide con algunas otras disposiciones en materia de secreto bancario o de vinculación de delitos y fraudes financieros que están en la órbita de algún otro tipo de entidades, como, por ejemplo -me imagino-, la Agesic, el Ministerio del Interior o, incluso, otras partes del Estado que tengan, justamente, el cometido de prevenir este tipo de actividades fraudulentas o delictivas. Quisiera entender bien cuál es la separación de tareas y de atribuciones que les estaríamos dando por ley a estos actores del sistema financiero nacional. Lo pregunto simplemente para entender y hacernos una idea.

Muchas gracias.

**SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).**- Agradezco a la delegación por la información.

Tengo también alguna pregunta para terminar de entender.

Cuando este proyecto entró a consideración de la Cámara y de la Comisión, el proyecto de ciberdelito tenía media sanción, todavía no había sido aprobado por el Senado, y ese proyecto prevé dos cosas. Una es que los bancos puedan compartir información de aquellas personas que intentaron cometer un fraude electrónico a través de su institución. Los bancos nos decían que lo que hoy pasa es que alguien hace una estafa y deposita en una cuenta sueldo del Banco de la República, y como el Banco de la República no puede decirle a los otros, después lo hace en el Itaú, en el Santander, en el Scotiabank, y así lo va replicando, y estamos atados de pies y manos de avisarnos entre nosotros: "¡Ojo que con esta persona corrés un riesgo alto!". La otra medida era el bloqueo de fondos, es decir, si el banco detecta que se movieron fondos de la cuenta A a la cuenta B y evalúa que ese movimiento puede ser fruto de una estafa, permitirle bloquear los fondos en la cuenta B antes de que las mulas electrónicas los saquen y los manden al exterior por algún mecanismo, que es lo que sucede.

O sea que eso hoy ya está previsto. Entonces, ¿cuál es la diferencia que se está queriendo plasmar en este proyecto de ley? Aquí se habla de investigar y prevenir eventuales conductas delictivas. Entiendo que la prevención es lo que está dispuesto en la ley de ciberdelitos; respecto a la investigación me queda alguna duda. Entonces, para entenderlo mejor, quisiera saber qué es lo que estamos buscando prevenir o legislar, cuáles son las conductas o las situaciones que no estarían contempladas en la ley de ciberdelitos y que este proyecto de ley, eventualmente, podría aportar.

Gracias.

**SEÑOR RIBEIRO (Washington).**- Sobre el proceso de elaboración de estos dos artículos y los comentarios del diputado preopinante respecto a las diferencias que hay o a qué cambian o qué agregan estos dos artículos respecto a la ahora ley de ciberdelitos, como bien decía la contadora Villette, el Banco ha venido trabajando en este tema junto con la industria en la elaboración de distintas normativas y marcos jurídicos o proyectos de ley. En ese contexto es que se elabora la ley de ciberdelitos, ley que claramente tuvo un proceso parlamentario que yo no voy a juzgar si fue lento o rápido, pero llevó su tiempo, alrededor de tres años. Mientras esto ocurría, la casuística vinculada al ciberdelito fue aumentando y el Banco y la propia industria -tengo entendido que después ustedes van a tener reuniones con la Asociación de Bancos y el Banco de la República- entendían que había una necesidad urgente de contar con estos dos artículos, más aún ante la duda que teníamos de si el Parlamento iba a aprobar o no la ley de ciberdelitos. Es allí que se elaboran y redactan estos dos artículos con la participación del Banco Central -en respuesta a lo primero-, y el diputado Jisdonian tuvo la vocación de presentarlos ante el Parlamento haciéndose eco de la problemática que existía al respecto y de la existencia de los dos artículos previamente redactados.

¿Qué agregan estos dos artículos que están aprobados a la ley de ciberseguridad? Francamente, les trasmito que esta es una conversación que tuvimos anoche y hoy, es decir, si estos dos artículos estaban contemplados en la ley de ciberdelito o agregaban algo. Lo que agregan es inmediatez en la capacidad de reacción que tengan las instituciones sobre la situación. Básicamente, esa es la gran diferencia: les aporta inmediatez; a su vez, queda expresamente escrito sobre el segundo artículo -que ahora la doctora Viviana Pérez va a aclarar- la posibilidad de las instituciones de dinero electrónico de compartir información con los bancos, con otras instituciones y, obviamente, entre sí. Esos son los dos agregados: la inmediatez y la posibilidad que se les otorga a las IEDE

expresamente, que en este caso queda más claro porque en la ley de ciberdelito habría que interpretar; en este caso es bien claro que las IEDE pueden compartir información con el resto del sistema.

**SEÑORA PÉREZ (Viviana).**- Buenos días. Muchas gracias.

Voy a contestar la consulta del diputado que habló en primer lugar respecto a la posible ampliación de competencias de las IEDE en el artículo que prevé una modificación a la Ley de Inclusión Financiera, el agregado del artículo 8° bis a la Ley N.° [19210](#).

Lo primero que cabe aclarar es que los dos párrafos que se propone incluir en diversas leyes son espejados. El primero refiere a las instituciones de intermediación financiera, y por eso está en sede del alcance del secreto bancario, que interpreta la Ley N° [17948](#), y el segundo, a las IEDE específicamente, y por eso está referido a la Ley de Inclusión Financiera, que es la ley madre que regula la creación y funcionamiento de las IEDE.

En segundo lugar, ese artículo, ese párrafo, efectivamente -como bien dijo el señor diputado-, consta de dos partes. La primera es el qué y la segunda es para qué. Es decir, lo primero es qué pueden hacer las instituciones emisoras de dinero electrónico. Introduce la posibilidad de intercambiar información con cierto alcance sobre saldos, movimientos y operaciones correspondientes a instrumentos de dinero electrónico de sus clientes, así como información confidencial o que tengan de dichos clientes. Esta primera precisión es importante porque no es solamente sobre movimientos y operaciones, sino sobre los propios clientes. Ese doble alcance es el que está en la norma de secreto bancario; el [artículo 25](#) del Decreto Ley N° 15322 habla de ambas cosas: sobre operaciones y sobre clientes. De manera que es efectivamente, como ya se dijo, una excepción más al alcance del secreto bancario.

La segunda parte establece el para qué, es decir, el principio de finalidad, para qué se puede intercambiar esta información. No es que esta norma agregue -eso sí creo que es importante aclararlo y responde la consulta- nuevas competencias a las IEDE como responsables de investigar los posibles fraudes. Las IEDE, como toda institución financiera -los bancos, los agentes de valores, las entidades de intermediación financiera, etcétera-, son una primera línea de contención frente a posibles operaciones fraudulentas porque son las que operan con los clientes y tienen la obligación de estar atentos a cualquier tipo de operación fraudulenta que se produzca en su ámbito y reportarla a las autoridades competentes, que puede ser la Fiscalía, puede ser la Policía; hay una reciente modificación al Código del Proceso Penal, en el literal h) del [artículo 53](#), que establece la posibilidad de que la Policía disponga la inmovilización de fondos ante una denuncia de posible fraude por tres días y sujeto, en definitiva, a lo que resuelva la Justicia.

Es decir, no confronta, ni siquiera invade las competencias de las autoridades encargadas de investigar los ciberdelitos, sino que refuerza esa primera línea de contención para prevenir posibles operaciones fraudulentas en el ámbito de instituciones que manejan operaciones financieras.

Es de resaltar esa finalidad, el para qué, porque la norma dice: “con el objeto exclusivo” -además, utiliza la palabra “exclusivo”- “de investigar y prevenir eventuales conductas delictivas cometidas a través de esas instituciones, siendo responsables por la divulgación [...]”. Eso no quiere decir que sean ni los únicos responsables ni que tengan que tomar medidas más allá de esa primera línea de contención que ya tienen, pero el objeto exclusivo define la finalidad.



La finalidad de interés público, que está involucrada en todo acto legislativo, a veces es explicitada en la propia ley, a veces está implícita, está sobreentendida. En este caso, entendemos que es de una buena técnica legislativa y, además, mucho más garantista, de acuerdo con los principios de protección de datos personales, que la finalidad exclusiva esté explicitada en la norma para proteger también a quienes son titulares de la información que se va a intercambiar.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Agradecemos vuestra comparecencia y las reflexiones que han vertido; obviamente, van a servir de insumo para esta Comisión.

(Se retira de sala la delegación del Banco Central del Uruguay, BROU)

(Ingresa a sala una delegación del Banco de la República Oriental del Uruguay)

—Es un gusto recibir a la delegación del Banco de la República Oriental del Uruguay en esta asesora, la Comisión de Hacienda.

En el día de hoy nos acompañan el economista Salvador Ferrer, presidente del BROU; el doctor Alejandro Lafluf, vicepresidente; el contador Max Sapolski, segundo vicepresidente; el contador Pablo Sitjar, director; el doctor Leandro Francolino, director; el doctor Roberto Borrelli, secretario general, y el procurador Antonio Rodríguez, gerente de Prevención de Fraude.

Como ustedes saben, esta Comisión los convocó para que puedan verter sus reflexiones sobre el proyecto de ley caratulado “Intercambio de información entre instituciones de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico”, presentado por el diputado Pedro Jisdonian.

Para nosotros sería de mucha utilidad escucharlos y que puedan intercambiar con los diputados y las diputadas para conocer qué opinan sobre este proyecto de ley.

**SEÑOR FERRER (Salvador).-** Buenos días. Muchas gracias por la invitación.

Voy a hacer una breve exposición sobre la postura del Banco y, por supuesto, quedaremos abiertos a las dudas que puedan tener al respecto.

El presente proyecto de ley flexibiliza la prohibición de divulgar datos de clientes emergentes del secreto bancario que establece el [artículo 25](#) de la Ley N° 15.322, disponiendo modificaciones legales que permitirían a las instituciones financieras intercambiar información en casos de investigación y prevención de conductas delictivas contra el cliente del sistema financiero.

El proyecto, como se recoge de la exposición de motivos, se basa en un anteproyecto que fue elaborado a partir de un grupo de trabajo integrado por el Banco Central; el propio Banco de la República; la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, y las IEDE, y fue propuesto desde el Directorio del Banco Central al Ministerio de Economía y Finanzas, es decir que, de alguna forma, ya contó con los aportes del Banco de la República en su proceso de elaboración, y de cierta manera complementa la ley de ciberdelitos, de reciente aprobación.

Para dar un poquito de contexto, y no es mi intención abundar hoy en lo que son las cifras sobre ciberdelito y lo que mueve a nivel mundial actualmente, puesto que seguramente son elementos que ya han sido manejados en este ámbito, sí me interesa decir por qué hay necesidad de dar estas discusiones que estamos teniendo, ya sea en el contexto de la ley de ciberdelitos o de lo que estamos discutiendo hoy acerca de compartir información y la necesidad de modificar la normativa del secreto bancario. En este sentido, entonces, voy a referirme a lo que ha sido la evolución de la transaccionalidad digital que el Banco ha tenido en el último tiempo. El crecimiento es

exponencial y de su mano es que, obviamente, surge el delito asociado a lo digital y, por ende, la necesidad de legislar en esta materia.

Para dar una referencia, a través de nuestras plataformas electrónicas, en 2020 se procesaron 6 millones de transacciones por eBROU, que es la plataforma que se opera directamente desde la computadora. En 2023, se procesaron 45 millones de transacciones. En la App BROU, que es la banca digital en el teléfono, en el 2020 se operaron 1 millón y medio de transacciones; en 2023, 33 millones de transacciones. Y conste que todo esto fue sin disminución de la actividad transaccional tradicional, es decir, de lo que es la operativa en sucursales, cajeros y buzonerías. Se trata de un crecimiento sin igual y exponencial de la actividad transaccional digital, que trae de la mano los problemas a los que nos referíamos.

Hace 10 años eran 300.000 clientes los que operaban digitalmente en nuestra institución; hoy son más de 1.300.000 de clientes que operan de forma digital, y un promedio de 800.000 usuarios que ingresan diariamente a las plataformas del Banco.

Volviendo al proyecto, me gustaría hacer algunas consideraciones al respecto.

Primero: resulta un cambio significativo en la normativa que regula el secreto bancario, en tanto contempla una excepción al mismo dentro del marco de las condiciones que determina para su puesta en práctica.

Segundo: es una herramienta necesaria por cuanto actualmente el impedimento legal dado por el secreto bancario inhibe a las instituciones de la posibilidad de tomar medidas preventivas. Poder tomar acciones oportunas coadyuvará a lograr una mayor efectividad en el recupero de fondos.

Tercero -creo que es bien importante-: la excepción proyectada a la normativa del secreto bancario está limitada al objetivo de la norma, es decir, a la gestión de transacciones no consentidas y/o a operaciones fraudulentas.

Cuarto: la norma mantiene la responsabilidad emergente del [artículo 25](#) del Decreto-Ley N° 15.322 por la divulgación de información a terceros; solo habilitaría a compartir información dentro de los que ya estamos obligados a guardar secreto bancario, o sea, no lo amplía a otros terceros.

Como bien se expresa en la exposición de motivos, el registro de ciberdelincuentes, previsto por la ley de ciberdelitos, recientemente aprobada, requiere además compartir información; esta norma allana la implementación de ese registro referido.

En resumen: la postura del Banco, en tanto firmante, además, de la propuesta, es altamente positiva respecto de los resultados que devendrán de la sanción del proyecto de ley analizado.

Para terminar esta breve exposición haré una aclaración, diría que a título personal, sabiendo que siempre estoy representando al Banco y eso se hace muy difícil cuando uno hace estas referencias, pero necesito decir que personalmente me hace ruido todo aquello que implique debilitar el secreto bancario y, de alguna manera, podría argumentarse que este proyecto tiene algo de eso. Así y todo, como decía, estamos convencidos de que este proyecto es necesario. Y agregaría que, en comparación con la ley de ciberseguridad recientemente aprobada, en lo que hace al secreto bancario, este proyecto es más restrictivo, por lo que la incomodidad que podría generar esa afectación del secreto bancario se supera ampliamente por la necesidad práctica de combatir al ciberdelito, algo que, obviamente, no estaba en el radar al momento de la elaboración de la ley original del secreto bancario.

Hasta ahí es lo que tenía para comentarles.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Gracias a la delegación por concurrir.

Yo voy a repetir algunas de las consultas que hicieron los legisladores de la oposición en la reciente concurrencia del Banco Central.

Sustancialmente, ¿qué elementos adicionales agrega esta normativa con respecto a la ley recientemente votada vinculada a ciberseguridad? Es un elemento importante; si bien el presidente dijo algo recién, creo que vale la pena aclarar si, eventualmente, agregamos o superponemos cosas.

En segundo lugar, quisiera saber si podemos encontrar -sobre todo, para una comprensión más práctica- cuáles son las situaciones fácticas que se dan cotidianamente en este ámbito y que de alguna manera se hace necesario evitar a partir de este proyecto y las que, indudablemente, hay que proteger.

**SEÑOR FERRER (Salvador).**- Con respecto a lo que agrega, creo que es un poco lo que comentaba previamente: básicamente, la posibilidad de compartir información entre las instituciones, que normalmente somos las primeras que nos enteramos o sospechamos de una transacción fraudulenta y, hasta ahora, no tenemos una herramienta válida y legal para poder compartirnos esa información y, de esa manera, coadyuvar para detener eventuales fraudes.

Con relación a los ejemplos prácticos, Antonio es nuestro experto en todo lo que es prevención de fraudes y les puede comentar algunas situaciones que puedan ser ejemplo de por qué existe esta necesidad.

**SEÑOR RODRÍGUEZ (Antonio).**- Buenos días.

Gracias por la invitación al Directorio del Banco para venir hasta aquí a compartir sobre el tema.

Puntualmente, yo se los pongo con un ejemplo: el banco detecta un fraude y el monto defraudado va a parar a otra institución. Hoy yo le tengo que decir a la otra institución: "Mirá que hay una estafa, pero no te puedo decir a quién, no te puedo decir cómo, no te puedo decir qué cuenta". De manera que sería muy útil que lográramos darle fluidez a este intercambio de información. Seguramente, la aplicación de esta norma va a exigir una reglamentación estricta, porque estamos hablando, además, de una característica del sistema bancario uruguayo que ha sido, históricamente, la del secreto, que está como muy asentada. Sin dudas, complementando la otra gran herramienta que nos da ahora la ley de ciberdelito, que es la posibilidad de bloquear en cuentas fondos defraudados, a nosotros nos da la oportunidad más certera de poder ir por lo que, en realidad, cada uno de nuestros clientes quiere, porque esto no es teoría: nuestros clientes quieren que nosotros les recuperemos el dinero. Estas dos herramientas, en conjunto, van hacia esa dirección.

**SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).**- Bienvenida la delegación.

A raíz de lo que decía el procurador Rodríguez, entiendo que la ley de ciberdelito da esa posibilidad a los bancos. Justamente, uno de los artículos es permitir que se comparta información sobre aquellas personas que hicieron o intentaron hacer un fraude en una institución. El problema que tenían las instituciones hasta la sanción de esa ley era que, justamente, una persona podía ir haciendo la misma operación fraudulenta en todas las instituciones bancarias y ninguna podía comunicárselo a la otra. Entonces, yo creo que la pregunta que hacía el diputado Viviano apunta, no la diferencia respecto a la

situación previa, sino a la diferencia que hace esta normativa respecto de la ley de ciberdelito, o sea, qué es lo que agrega porque, incluso, presidente, se decía que la ley de ciberdelito es más amplia y esta es más restrictiva. Entonces, a esto apunta la pregunta, concretamente.

Muchas gracias.

**SEÑOR BORRELLI (Roberto).**- Muchas gracias por darnos la oportunidad de compartir con ustedes algunas reflexiones.

Con respecto a la pregunta que entiendo formulan los señores legisladores, en realidad, esta iniciativa que está a consideración de ustedes es un complemento de la de ciberdelito o la de ciberdelito es un complemento necesario de esta. No se superponen; tienen ámbitos diferentes. Esta normativa que ustedes tienen a consideración procura que se pueda compartir entre las instituciones financieras y las instituciones emisoras de dinero electrónico información en forma preventiva. La de ciberdelito, que se sancionó hace unos días, en realidad, más que preventiva es para cuando ya el fraude se consumó y permite bloquear la operación teóricamente fraudulenta. Entonces, en realidad, esto permite compartir información, intercambiar entre los bancos, adelantarse a la eventual operación fraudulenta, o no necesariamente fraudulenta, pero sí adelantarse, y la otra ataca ya el problema.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la inquietud de ustedes, para mí, es un complemento necesario. Cuando se hizo la convocatoria todavía no estaba sancionada la ley de ciberdelito, por lo que una de las inquietudes que nosotros teníamos, si se concretaba en ley, era plantear que era muy importante que se sancionara la otra para, justamente, permitir que ambas se complementaran.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Gracias, doctor.

No sé, diputado Olmos, si está bien así con lo que se acaba de responder...

**SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).**- Sí.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Perfecto.

Si no hay más preguntas, despedimos a la delegación; les agradecemos por vuestra comparecencia. Son insumos importantes para el trabajo de esta comisión asesora, así que muchas gracias.

(Se retira de sala la delegación del Banco de la República Oriental del Uruguay, BROU)

(Ingresa a sala una delegación de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay)

—Le damos la bienvenida a la Asociación de Bancos Privados del Uruguay.

Tenemos una delegación encabezada por la economista Bárbara Mainzer, directora ejecutiva, y por las doctoras Graciana Abelenda, del Banco Santander, especializada en fraude y ciberdelito, y María Noel Riotorto, del Estudio Guyer & Regules.

Les agradecemos por aceptar nuestra invitación.

Como ustedes bien saben, estamos tratando un proyecto de ley, presentado por el diputado Pedro Jisdonian, que tiene que ver con la posibilidad del intercambio de información entre instituciones de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico. Para nosotros es fundamental recibir elementos que ustedes consideren del caso para poder discutir este proyecto de ley.

Bienvenidas.

Le damos la palabra a la economista Bárbara Mainzer.

**SEÑORA MAINZER (Bárbara).**- Buenos días, señor presidente.

Muchas gracias a los señores legisladores por recibirnos hoy para comparecer en esta reunión y dar nuestra opinión en un tema tan relevante para el sistema financiero, para sus usuarios y para la población en general.

También quiero agradecer que se haya votado el proyecto de ley de [ciberdelito](#), que da herramientas muy importantes y relevantes para combatir este delito. Esa ley, la ya votada, data del año 2021; es mucho tiempo para este tipo de delitos. Seguramente tenga puntos mejorables, pero es un avance muy importante.

Nuestra presentación va a ser muy corta y estará dividida en dos partes: consideraciones generales y consideraciones particulares, para lo cual luego le voy a dar la palabra a las doctoras Riotorto y Abelenda.

El ciberdelito es un delito grande y creciente; es extremadamente complejo y dicha complejidad es creciente, y a pesar de todos los esfuerzos de gobiernos y particulares, es un delito que no para de crecer y es uno de los principales riesgos a nivel global. Además, es el delito más importante, debido al volumen de dinero que se maneja; maneja mucho más dinero que el tráfico de drogas y la trata de personas juntos. Es un delito muy rentable para el delincuente porque es de baja inversión; potencialmente puede tener un gran impacto económico para él y es muy poco probable que pueda ser apresado.

Quiero comentar, brevemente, iniciativas que se llevan adelante desde los bancos, pero antes quiero leer una frase del borrador de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad de Uruguay 2024- 2030:

“La ciberseguridad es un desafío complejo que requiere un esfuerzo global. Todos los actores, desde individuos hasta gobiernos, tienen un papel que desempeñar para protegernos de los riesgos cibernéticos”.

Quiero contar brevemente qué se hace desde los bancos privados.

Los bancos miembros de la Asociación de Bancos Privados pertenecen a algunos de los principales grupos financieros a nivel global con prácticas muy avanzadas en este sentido y que se adoptan en Uruguay. Hay decenas de herramientas instaladas que protegen el perímetro de los bancos; a los clientes; motores de riesgo que buscan identificar posibles transacciones fraudulentas. Entre las medidas que hay están: equipos de monitoreo -modalidad 24/7- de cuentas, transferencias, compras en tarjeta de crédito y débito, generando alertas; *call center* con personal especialmente capacitado en esta temática. Constantemente, se desarrollan soluciones para brindar mayor seguridad a los clientes; por ejemplo, protección de compras no presenciales con el segundo factor de autenticación -lo que se manda por WhatsApp, SMS e incluso con el *token*-; notificaciones al hacer compras con tarjetas de débito o crédito o con transferencias, y es instantánea para aquellos que elijan esta modalidad. Asimismo, contamos con un *software* que detecta de qué dispositivos ingresamos y su IP; otro *software* con prevención de fraude vía biometría, que mira cuán rápido ingresamos, dónde, a qué hora y qué tipo de transacciones se realizan desde allí para inmediatamente detectar si hay algún comportamiento inusual; otro *software* que detecta los ataques a credenciales de clientes. También contamos con mecanismos que detectan ataques de *phishing*, por ejemplo, cuando varios usuarios ingresan desde una misma IP, y monitores de riesgo de fraude para identificar comercios que pueden ser fraudulentos, entre otros.

Además, colaboramos con instituciones financieras -con el Banco República, por supuesto, y con los demás bancos-, con las IEDE, con el Banco Central, pero también

con Agesic, Ministerio del Interior y con inteligencia estratégica. De hecho, tenemos reuniones periódicas en la Asociación de Bancos Privados en donde muchas veces hacemos de sede y también nos ha hecho de sede el Banco República. Hemos realizado capacitaciones a la sociedad civil a través de alcaldes, y la semana pasada se realizó una capacitación -por nuestro lado fue la doctora Abelenda- a nuevas autoridades policiales, de Montevideo y del interior, en esta temática. También se está trabajando en capacitaciones a jueces y a fiscales.

A su vez, se realizan campañas de concientización y de educación. Este año decidimos ir un paso más y realizar una campaña conjunta para sensibilizar a la población de cuidarse cuando operan *on line* y la largamos el 3 de junio, el día del Cyberlunes, uno de los dos períodos en el año en el que se realizan más transacciones *on line* y en el que los usuarios son especialmente vulnerables.

Por último, con relación al proyecto de ley que nos convoca, debo decir que lo valoramos muy positivamente. Entendemos que es importante para la evolución y la seguridad de nuestro sistema financiero tener la posibilidad de permitir el intercambio excepcional de información entre instituciones de intermediación financiera e instituciones emisoras de dinero electrónico.

Como comentario general, queremos manifestar que, desde la Asociación de Bancos Privados, compartimos los objetivos que persigue el presente proyecto, que consiste en dotar a nuestro sistema financiero de herramientas más efectivas para prevenir y responder mejor, y en forma más efectiva, a los eventos de fraude y a las estafas cibernéticas. Entendemos que, aunque el proyecto posee múltiples ventajas, hay aspectos que merecen una revisión o la introducción de alguna aclaración adicional al texto, de modo que permita la implementación efectiva y, a fin de cuentas, concretar el fin perseguido.

Les agradezco nuevamente y les cedo la palabra a las doctoras Riotorto y Abelenda.

**SEÑORA RIORTORTO (María Noel).**- Les agradezco la invitación a esta reunión.

Primero que nada, quiero reiterar el apoyo de parte de la Asociación a este proyecto. Creemos que no es sustitutivo de la ley de ciberdelitos que se acaba de sancionar -esa era una gran preocupación-, sino que es complementario. Consideramos que este proyecto instaura una herramienta que permite a las instituciones de intermediación financiera y a las IEDE tomar medidas de forma preventiva para buscar una herramienta ágil -que sea, justamente, preventiva- y que ponga en las antípodas la comisión del delito y que permita a las instituciones poder tomar medidas antes.

Ahora -como les adelantó Bárbara-, voy a realizar algunos comentarios con respecto al texto en sí mismo, que si bien apoyamos, pensamos que requiere algunos comentarios sobre su redacción.

Primero -el texto no lo menciona, pero estimamos que sería bueno aclararlo-, deseo mencionar las obligaciones de las instituciones de intermediación financiera y de las IEDE de denunciar la existencia de ese potencial delito o de ese fraude. Entendemos que no es necesaria esa denuncia previa, no solamente por las instituciones, o exigir la denuncia del cliente. Creemos que eso debería ser aclarado.

El segundo punto -son nuestras principales preocupaciones- es la ausencia en el proyecto de una mención expresa sobre la exención del consentimiento al cliente para compartir la información a otras instituciones de intermediación financiera o IEDE. Aunque interpretamos que, según el texto, dicho consentimiento no es necesario, estimamos importante que se aclare de manera explícita que el intercambio de

información en este contexto no constituye una violación del secreto bancario ni del secreto profesional. En este sentido, creemos que la intención del proyecto es precisamente amparar el intercambio de información, y al incorporarse el inciso 2º del [artículo 1º](#) de la Ley N° 17948, consideramos que la interpretación razonable de la norma conduce a ello. Es decir que no sería necesario contar con el consentimiento del cliente, sino que es algo que las instituciones de intermediación financiera y las IEDE pueden realizar sin el consentimiento previo, justamente para permitir que esta herramienta se pueda poner en práctica de manera ágil y segura. Creemos que sería bueno que esa referencia sea incluida en el texto del proyecto.

Esos son los dos comentarios que tenía para hacerles.

Le voy a ceder el uso de la palabra a la doctora Abelenda, que tiene algunos comentarios adicionales para realizar.

Muchas gracias.

**SEÑORA ABELENDA (Graciana).**- Buenos días para todos.

Hago extensivo el agradecimiento de Bárbara por recibirnos y también les agradezco el tiempo para tratar este proyecto.

Como bien sabrán, yo fui la redactora del proyecto de Tipificación de Ciberdelitos, que se aprobó el miércoles pasado en la Cámara de Senadores, y con algunos de los representantes que están acá compartí discusiones, comisiones y demás.

En esta oportunidad, lo primero que quiero destacar es que no hay una superposición normativa, sino que, desde nuestro punto de vista, son normas o proyectos -en realidad, el otro ya es ley- complementarios. ¿Por qué aludimos a esto? El proceso de aprobación de lo que hoy es la ley de ciberdelitos nos llevó tres años, y acá el fraude es muy dinámico. Por ende, nos referíamos a transacciones no consentidas, pero hoy en día la mayoría de los fraudes refieren a transacciones en las que el cliente conciente. Es decir, independientemente de que como instituciones bancarias o financieras le exijamos al cliente el segundo factor de autenticación -que ponga la cara o la huella digital-, cuando el cliente está convencido es capaz de entregar a sus hijos. Habrán visto en estos días fraudes físicos, como es el tema del cuento del tío, en donde engañan a la persona a tal punto de entregar todos sus ahorros. Entonces, ya no es una cuestión de consentimiento, sino de hechos y, justamente, tenemos que blindar al sistema, porque acá lo que se busca es proteger a los clientes.

Acá no estamos hablando de intercambiar información con un beneficio distinto a cuidar al cliente. Como mencionaba Bárbara, los bancos locales -como es el Banco República y todos los que pertenecen a marcas internacionales- invierten millones de dólares al año en sistemas de prevención. ¿Qué pasa? El eslabón más débil es el cliente, y muchas veces -como les decía- termina dando todo, independientemente de que lo llamemos en modalidad 24 horas y le preguntemos: “¿Lo estás haciendo? ¿Estás convencido?”. De repente, una hora más tarde, cae en razón y se da cuenta de que estaba siendo víctima de un fraude. Eso es lo que queremos combatir o, al menos, mitigar.

En cuanto a los comentarios al texto del proyecto, nos basamos en el documento firmado por Pedro Jisdonian. Digo esto en virtud de que nos mencionaron hace un ratito que hubo alguna modificación o pretensión de cambio por parte del MEF. La realidad es que nosotros no analizamos ese documento. Por tanto, nos parece acertado hacer nuestros comentarios sobre la propuesta que fue remitida.

En primer lugar, nos gustaría referirnos a la definición de conducta delictiva. ¿Por qué? Porque en esa redacción se alude a eventuales conductas delictivas cometidas. Digamos que cuando el banco tiene noticia o sospecha de que se trata de una transacción fraudulenta, en realidad, no hay delito todavía y muchas veces es la fase preparatoria. Entonces, si nosotros nos cercenamos o cerramos a que necesitamos una conducta delictiva, claramente, cuando vayamos a gestionarlo, las chances de recuperarlo van a ser nulas. Siempre decimos en fraude que el tiempo es inversamente proporcional a las posibilidades de recuperarlo; cuanto antes pueda gestionar ese caso, más son las posibilidades de que nuestro cliente recupere algo. Por ende, entendemos que cercenarnos a conducta delictiva implica, incluso, que haya pasado por las autoridades jurisdiccionales. Yo, banco, si bien puedo saber mucho de derecho o menos, no soy la persona que define si una conducta es delito o no. Por lo tanto, quedarnos con eso, significaría empezar a actuar en una etapa tardía en la cual las chances ya están muy disminuidas. En este sentido, sugerimos utilizar términos más amplios y que atiendan toda la fase. Desde nuestro humilde punto de vista -obviamente, lo verán los asesores-, sugerimos aludir a conductas con apariencia delictiva o actividades sospechosas de forma de englobar todas estas fases preparatorias.

Adicionalmente, también quiero hacer referencia -esto surgió del análisis que hicimos entre miembros de la Asociación de Bancos- y aclarar sobre el alcance de la información a proporcionar. Como bien sabrán, dentro de Uruguay es muy valorado el secreto bancario y es una garantía a los clientes. Por ende, del mismo modo que en el [artículo 1°](#) de la Ley N° 17948, cuando se remite a las IEDE, se alude a qué información podríamos eventualmente intercambiar, entendemos saludable que se haga lo mismo para lo que son las instituciones bancarias que quedan regidas por el Decreto Ley N° [15322](#). Es decir, una de nuestras preocupaciones es evitar que cuando activemos el mecanismo de información, los bancos compartan inadvertidamente más datos de lo permitido. Entonces, como garantía para los clientes, entendemos necesario circunscribir el ámbito de aplicación de la norma.

No sé si tienen alguna duda o consulta sobre lo que venimos mencionando. Quedamos abiertos a cualquier pregunta y les agradecemos nuevamente su tiempo.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Saludo a la delegación.

Lo que nos interesa saber es si tienen alguna propuesta de redacción complementaria -digamos- de lo que está planteado en el proyecto en el sentido de las intervenciones que han hecho porque me parece que eso, de alguna manera, contribuiría al trabajo de la Comisión.

**SEÑORA MAINZER (Bárbara).**- Gracias por la pregunta. Por supuesto, les hacemos llegar la propuesta a Eduardo y a Patricia.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Saludo a la delegación.

Me interesa abundar un poquitito más en ese final al que se refirió la doctora de cómo circunscribir la información a lo eminentemente necesario para blindar, en definitiva, eso que para el sistema financiero uruguayo y para todos es muy importante y que está vinculado al secreto bancario. También quisiera saber cómo lo haríamos.

Recién conversamos con la oposición la eventualidad de votar el proyecto hoy, pero parece interesante lo que se ha agregado acá y lo que plantea el señor diputado Posada, eventualmente, de agregar algún párrafo a la redacción que está planteada. Por lo tanto, como son pocos los días que nos quedan, en caso de remitir esa información y, eventualmente, dejar el proyecto para otra sesión, tendría que ser muy rápida la remisión



de esa información, a los efectos de trabajar con ella y agregarla al anteproyecto que tenemos en la mesa de trabajo.

**SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).**- Saludo a la delegación y agradezco los comentarios.

Quiero decir dos cositas.

El proyecto que estamos considerando -esto lo digo en referencia a lo último que dijo la doctora Abelenda- habla de prevenir eventuales conductas delictivas y no supone una definición por parte del banco de que haya una conducta delictiva y toda la explicación. Es decir, no veo mucho la diferencia entre la eventual conducta delictiva con la redacción que proponían de supuestamente fraudulentas o algo así.

Después, sigo sin entender bien qué es lo que agregan respecto a lo que ya se aprobó en el artículo 10 del proyecto de ley de [ciberdelitos](#) porque no habla solo de transacciones no consentidas, sino que dice:

“Facúltase a las instituciones de intermediación financiera y a las entidades emisoras de dinero electrónico a crear registros interinstitucionales que contengan datos para identificar, gestionar y prevenir transacciones no consentidas, operativas fraudulentas y tomar medidas preventivas conjuntas sobre los beneficiarios de estas”.

O sea, es más amplio que las transacciones no consentidas.

Entonces, ¿cuál es el matiz que entienden que aporta este proyecto respecto a lo que ya está aprobado? Eso es algo en lo que me interesaría profundizar.

**SEÑORA MAINZER (Bárbara).**- Entre hoy y mañana, señor presidente, le hacemos llegar nuestras sugerencias de forma de chequearlas con las demás instituciones miembros.

Le cedo la palabra a las doctoras para que respondan el resto de las preguntas.

**SEÑORA ABELENDA (Graciana).**- En cuanto a lo que planteaba el señor Viviano, lo que quería mencionar, con respecto al articulado, es que acá tenemos dos artículos y cuando refiere a las IEDE, menciona cuál es la información a compartir -si quiere lo leemos-, mientras que cuando alude a las instituciones bancarias, eso no ocurre. Por ende, la idea sería equiparar -digamos- las dos redacciones para que todos tuviéramos claro cuál es la información que podemos compartir, que, en este caso, sería información de saldos, movimientos y operaciones. Ese sería el ámbito de información que se compartiría. Si bien se alude en forma amplia a la información confidencial que reciban o tengan de dichos clientes, es un marco limitatorio que debería operar para los dos tipos de instituciones; a eso nos referíamos con este comentario.

**SEÑORA RIORTO (María Noel).**- Voy a responder a la primera parte de la pregunta del señor diputado Olmos respecto a por qué estamos sugiriendo que se modifique la redacción y en vez de que diga “eventuales conductas delictivas”, que sea aún más amplia. Como sabemos, esto sería una excepción al deber de guardar el secreto bancario, y esas excepciones son de interpretación estricta. Como bien menciono Graciana, es un valor para el sistema financiero el secreto bancario y siempre tiene que ser interpretado de forma estricta. Entonces, cuando dice “eventuales conductas delictivas”, tendrían que estar -por lo menos la interpretación que surja del literal de estos elementos tipificantes de cada delito. Esta herramienta nos parece valorable si es que se activa aun con conductas sospechosas que quizás no terminen en alguna conducta delictiva. Por ejemplo, puede ser una persona que hace reiteradamente una misma

transacción o un cliente que denuncia ante un banco y le consulta a otro banco. O sea, permitir ese intercambio de información aun cuando no culmine con ningún hecho que fuera relativo o que se pueda tipificar con una conducta de las que actualmente están tipificadas como tales, justamente para poder hacerlo efectivo. Conocemos a las instituciones, cómo se manejan y el respeto que le tienen al secreto bancario, y si no le damos esa amplitud para manejarse, esta herramienta no va a terminar por ser efectiva.

Esa fue la consideración que habíamos hecho internamente.

**SEÑORA ABELENDIA (Graciana).**- Con respecto al complemento de la segunda parte, entiendo que es absolutamente válida la consulta y más aún siendo que tú fuiste uno de los que más estudió el proyecto de ley de ciberdelitos, y por ende, sos de las personas que más lo conoce.

María Noel Riotorto aludía a las restricciones que pueden operar por parte de los bancos al momento de brindar información porque nosotros somos superrestrictivos en cuanto a qué información damos y siempre nos ceñimos dado que, obviamente, atrás del secreto bancario hay responsabilidades para quien eventualmente lo vulnere e incluso está prevista una responsabilidad penal. En ese sentido, lo mismo ocurriría con el principio de finalidad de compartir información. Por un lado, en lo que es el proyecto de ley de ciberdelitos, nosotros hablamos de transacciones y demás, siempre en el marco de los delitos previstos en el capítulo I. En cambio, acá podría haber delitos que no encuadraran específicamente en ciber; como decía, los cuentos del tío normalmente son fraude físico. Entonces, si yo me ciño a la interpretación de que va solo por ciberdelitos, me quedaría cerrada, me podría quedar en fases anteriores al delito y no colaborar o no proporcionar información para evitar ser objeto de una responsabilidad posterior. Por eso es que hablamos de que se complementan, ni uno anula al otro ni uno es mejor. Simplemente, estamos hablando de darle mayor amplitud y poder seguir avanzando, porque como dijimos al principio, el delito es dinámico. La realidad es que cada vez hay más técnicas. Si vamos al fraude cibernético, hay cada vez más *malware* y también está la gente, a pesar de que cada vez la capacitamos más, y como decía Bárbara, hay un montón de iniciativas para frenarlo de pique -campaña nacional educativa y demás-, pero vemos que, obviamente, del otro lado nuestros contrincantes, que son los delincuentes, se van tecnificando y buscando nuevas estrategias para afectar a esos clientes. Por eso, no creemos en la superposición normativa, como dijimos al principio, y creemos que, incluso, en distintas etapas podría ser aplicable uno o el otro.

**SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).**- Quería hacer una pregunta muy puntual. Si en la visión de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay existe algún análisis de que esto pudiera afectar específicamente -afectar no-, o pudiera poner en desigualdad de condiciones, a otros participantes del sistema financiero como a las cooperativas de ahorro y crédito y otros actores, que no sean estrictamente los bancos. Aquí hemos recibido no solo al Banco Central, sino que antes de ustedes recibimos al BROU, y ahora a la Asociación de Bancos Privados, y veníamos bien, pero creo que en algún momento me parece que vamos a precisar -ya que estamos hablando de que van a hacer una sugerencia, una propuesta de redacción- escuchar alguna otra voz. Después, cuando la delegación se retire, lo acordaremos o lo hablaremos en la Comisión.

Esto va de la mano de una constancia. Me sorprendió algo que se mencionó en la intervención, como que el proyecto de ley de ciberdelito fue redactado o fue propuesto por una de las participantes de la delegación. Yo entiendo que los proyectos de ley y las leyes las redacta el Parlamento, a sugerencia y a propuesta de los diferentes actores que viven en nuestra sociedad. Quisiera dejar constancia en la versión taquigráfica que como

estamos escuchando hoy a la Asociación de Bancos Privados, de repente tendríamos que escuchar las voces de algún otro actor.

Lo que pensábamos que podíamos votar rápidamente, de repente se dilata algún tiempo.

Gracias, presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** No sé si alguien de la delegación quiere hacer uso de la palabra.

**SEÑORA ABELENDIA (Graciana).-** Quiero aclarar que hoy en día las cooperativas de ahorro y crédito no participan de estos fraudes. La realidad es que por el objeto que tienen y que tanto las tarjetas como las cuentas están radicadas tanto en instituciones bancarias como en emisoras de dinero electrónico, estos actores, si bien son parte de la industria, no son quienes hoy sufren esta problemática. Sus clientes básicamente solicitan préstamos y demás, pero no enfrentan estas cuestiones.

Como bien podrán verificar en distintas actas, e incluso si tienen algún informe del Ministerio del Interior, son nuestros clientes quienes reportan diariamente; de hecho hoy salió en el diario *El País* una noticia respecto a las 15 mil denuncias que recibieron y, justamente, las cooperativas de ahorro y crédito no sufren esta problemática en el ámbito cibernético, porque tienen una mecánica y un funcionamiento completamente distinto.

Sin perjuicio de ello, y creo que es muy importante, siempre decimos que en fraudes las instituciones no competimos, las instituciones colaboramos. Creo que no hay muestra mayor que la que van a ver a lo largo de todos los procesos de aprobación, discusión y demás. Los bancos vamos todos juntos, independientemente de que seamos BROU, Santander o Itaú. No consideramos absolutamente nada, no decimos: "Tenés la tasa más baja en los hipotecarios" o "Tus tarjetas tienen más descuentos en los restaurantes". Acá estamos todos con un mismo compromiso, que es evitar que los ciberdelincuentes afecten a los clientes. Es decir, evitar que a doña María, que es jubilada, le roben su jubilación o le soliciten un préstamo suplantando su identidad, o que al señor que tiene el taller lo engañen y le roben sus ahorros. Acá no competimos; el hecho de que participe el banco A o el banco B no afecta ni a la cooperativa de crédito ni a la IEDE. De hecho, acá estamos todos en conjunto trabajando. Incluso, por algo vino el Banco Central, y estamos todos de acuerdo en que es una problemática que si no nos unimos nos pasa por arriba porque acá tenemos un factor humano, que son los clientes y es a quienes engañan. Eso, por un lado.

En cuanto al comentario de que yo sea o no la redactora del proyecto de ley, como bien sabrán, los habitantes de este país si entendemos que hay una situación que puede ser mejorada, podemos plantear a cualquier representante nuestra idea y eso se va a discutir. Yo presenté determinado proyecto el 22 de julio, pero pasó por tres años de discusión, tres años de modificaciones, intervinieron desde el Ministerio del Interior hasta el Ministerio de Educación y Cultura e incluso vino el Consejo de Europa. Por ende esto no es una iniciativa en la que quiero que todas las mujeres podamos acceder a una campera rosada o a algo capcioso, sino una problemática que Uruguay tenía pendiente hace veinte años y que pasaron 5 proyectos de ley sobre el tema.

Si bien puedo entender el punto, creo que no puede anular un proyecto que tiene una finalidad loable.

**SEÑORA MAINZER (Bárbara).-** Respondo a la pregunta del señor diputado. Quiero reforzar que en este tema tenemos los intereses alineados y trabajamos en equipo siempre. A las reuniones vienen todos los bancos, no solo el República, Nación, Banes, Banes,

las IEDE y también el Ministerio del Interior. La verdad es que no hemos invitado a las cooperativas de ahorro y crédito porque claramente no participaron en la temática, pero son temas en los que colaboramos permanentemente. Tenemos hasta un chat de WhatsApp con autoridades ministeriales, de Banred y de Urutec.

Simplemente, quiero reforzar que en esto muy probablemente escuchen que todos tenemos la misma visión y que estamos completamente alineados y trabajando en equipo.

Por supuesto, también con el Banco Central. Ni que hablar que no lo mencioné por error.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias.

El diputado Viviano tiene una última pregunta.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).-** Es la última, que es más que nada procedimental y práctica. A partir de lo que plantea el diputado Posada y también de lo que plantea el diputado que nos precedió en el uso de la palabra, quisiéramos poder tratar este proyecto la semana que viene, o sea el lunes. Para el gobierno es interesante.

Han surgido acá iniciativas, planteos, informes del Banco Central, del Banco de la República, pero particularmente de la Asociación de Bancos, que enriquecen primero el proyecto que tenemos adelante, pero, además, nos ha ayudado un poco a entender y a aquilatar la profundidad del problema que tenemos por delante y lo que podríamos, en definitiva, contribuir votando esta propuesta.

Por lo tanto, si las iniciativas que se plantean acá se remiten rápidamente, nosotros podemos trabajar hacia la semana que viene en la resolución del proyecto y, eventualmente, atender alguna delegación que la oposición quiera plantear, pero adelantamos que es intención de la bancada de gobierno poder votar este proyecto la semana que viene.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Damos las gracias a la delegación por su comparecencia.

Vamos a quedar en contacto y esperamos poder tener la redacción alternativa de los dos artículos de este proyecto de ley.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay)

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).-** Respecto a este proyecto que tenemos en discusión, creo que sería oportuno, una vez que tengamos la propuesta de la Asociación de Bancos, hacer las consultas por parte de la Secretaría con el Banco de la República y con el Banco Central. Creo que los eventuales cambios de alguna manera son razonables. Me parece que es razonable la preocupación que ha manifestado la Asociación de Bancos en cuanto a, por ejemplo, la lógica de no solo hablar de conductas delictivas, sino de conductas de apariencia delictiva. Me parece que eso mejora y amplía el margen para el intercambio de información. También me parece que no está de más agregar que se esté autorizado a hacer ese intercambio de información sin el consentimiento del cliente. Desde ese punto de vista, me parece que da mayores garantías de que no haya eventuales apartamientos de la ley de secreto bancario, pero creo que, en todo caso, esto hay que compartirlo con las otras delegaciones que estuvieron previamente, y en especial, con el grupo de trabajo que estuvo en la elaboración de este tema a nivel del Banco Central. Esto tiene, de alguna manera, toda una trayectoria y me parece importante que esas eventuales modificaciones que se puedan introducir al proyecto sean compartidas con las delegaciones que nos visitaron previamente en el día de hoy.

Esto era lo que quería plantear.

A mí me parece que, en todo caso, sí tendríamos que llegar con una definición de este tema a la reunión del día 4 e ingresarlo como un asunto grave y urgente en la sesión de esa fecha.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Hicimos una propuesta concreta en el sentido de recibir esa información, esa propuesta de redacción complementaria de los artículos 1° y 2° de este proyecto. Lo que digo es que cuando la recibamos -la va a recibir Secretaría- se realice una consulta a la delegación del Banco de la República -hay que hacerla a través del presidente; me parece obvio- y también al Banco Central.

No hay que perder de vista que el grupo de trabajo que estuvo en la redacción de este proyecto de ley -de esto nos enteramos hoy; lo dice, de alguna manera, la exposición de motivos del diputado Jisdonian- se ha reunido en el ámbito del Banco Central, ha participado el Banco de la República, y ha llegado a esta propuesta.

Antes de que la Comisión dé un tratamiento definitivo a este proyecto me parece que hay que tener la información y la opinión de quienes trabajaron en este proyecto respecto a esas iniciativas complementarias que plantea la Asociación de Bancos.

Ese me parece que es el camino.

Eventualmente, lo segundo es que si hay alguna otra organización que tenga que ver con instituciones emisoras de dinero electrónico pueda ser convocada a comparecer la semana próxima.

Me parece que a este tema le tendríamos que estar bajando el martillo en la reunión de la Comisión del miércoles 4.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En cuanto a la propuesta realizada por el diputado Iván Posada, si todos estamos de acuerdo, una vez que recibamos las modificaciones o incorporaciones que anunció en el día de hoy la Asociación de Bancos Privados le consultaremos por escrito al Banco Central del Uruguay y al BROU para que puedan opinar sobre estas posibles modificaciones. Asimismo, haremos una consulta al Banco Central del Uruguay sobre un listado de instituciones emisoras de dinero electrónico a los efectos de que, eventualmente, la Comisión decida alguna citación más.

(Apoyados)

**SEÑOR REPRESENTANTE OLMOS (Gustavo).-** La información relativa a las instituciones figura en la página web del Banco Central.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Haremos la consulta pertinente.

En todo caso, intercambiaremos con los miembros de la Comisión a los efectos de que eventualmente se realice alguna citación.

Esto es en cuanto a este proyecto de ley.

En el orden del día figura la minuta de comunicación que tiene que ver con las inundaciones padecidas por vecinos de la Laguna Merín. Si les parece podemos incluir ese asunto en el orden del día de la próxima reunión.

Además, ingresó a la Comisión el proyecto de ley “Activos Virtuales”, que vuelve del Senado con una pequeña modificación en uno de sus artículos. Podríamos tratarlo la próxima reunión.

(Apoyados)

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Con relación al tema anterior, en la página web del Banco Central aparecen las instituciones de dinero electrónico. Están: Midinero, Deanda, Pluxee Uruguay, Edenred, Prex, Blanico, Abitab, Urupago, Redpagos, Scantech, OCA; son varias. OCA creo que de alguna manera está representada porque es una institución bancaria. Tal vez alguna de estas, quizás las más representativas, como Redpagos y Abitab, podrían ser convocadas a los efectos de pedir una opinión. ¿De acuerdo?

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- De acuerdo con la propuesta del diputado Iván Posada, podríamos convocar a algunas de las organizaciones emisoras de dinero electrónico.

Desde la Presidencia se sugiere convocar a Redpagos, Abitab y ANDA para que en la próxima reunión puedan opinar sobre este proyecto de ley.

Además, vamos a incorporar el proyecto de ley denominado “Activos Virtuales”, que viene con una modificación del Senado.

**SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).**- ¿La Secretaría sabe cuál es la modificación?

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Según nos informa Secretaría, la modificación figura en el numeral IV) del artículo 1º, que transcribe el [artículo 37](#), y expresa:

“Personas físicas o jurídicas comprendidas en el [artículo 25](#) de la Ley N° 19574, de 23 de setiembre de 2004”.

Se trata de un cambio en la referencia a la ley.

(Diálogos)

—Incluiremos este tema en el orden del día de la próxima reunión.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Quisiera hacer referencia a lo que planteaba el diputado Valdomir respecto a la eventual consulta a los usuarios del sistema, sobre todo a aquellos que estuvieron acá y fueron afectados por transacciones de este tipo. El diputado no está ahora, pero habría que consultarle si insiste en ese planteo, que me parece correcto.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se toma debida nota.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

(Es la hora 12 y 09)

≠